Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:14:43-0500

Cientos correspondiente, plenamente pagados en cuotas. — Se entiende el a-
a que aquello
querimiento con el cumplimiento Julio Villanueva, quien pa-
el pago de la letra que le pasé a la vista los cinco días de la fecha
en forte que el dinero para pagar la letra no estaba preparado
do y que se protestara. — Con tal respuesta y no viendo pagada la
letra la di por protestada por falta de pago contra dicho aceptante
aquine; admitiendole, compone a hoy, que la estudia hasta
la puerta del sol, que mas de cuanto del aceptante, por gas-
tos daños y perjuicios que se le ocasionaren al interesado; ha-
biendo la presente acta a fojas anteriores del registro de ventas
tas; y que por mandarse a firmar el requerido, de quien hice la
entrega de las copias, lo dijeron los testigos Alberto Ro-
mero y Emilio Revello Luque, mayores de edad, doctor
vecinos de este distrito en el Registro Electoral y con los anteriores
de que doy fe; — Este li-
cor — a quien aquien para el pago de la letra que se le pre-
la vista a los cinco días de la fecha — Vale — Cancela-
do — el — a — vale — Oficina de — protestos — vale.

Alberto Romero

E. Revello

El Notario

Numero: Cincuenta y siete

Compra-venta

Don José de la Cruz Valenzuela, don Ri-
gel Vicente de la Cruz y Hermanos y don
Pedro Hernandez y Hermanos á
don José Soto y Rivas. —

En Ica, a veinte de Abril
de mil novecientos cincuen-
ta y uno, ante mí, Emilio R.
Revello Notario de este Distri-
to Público de este Departa-
mento, con oficio Notarial en
número quinientos ochen
ta y siete por treinta y cinco centavos de Sol oro
pagados en los sellos fiscales y municipales, y los testigos
Alberto Romero Romero y don Emilio Revello Luque, ma-

Firmado digitalmente por:
BARRIOS CHAVEZ Jose
Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 14:14:48-0500

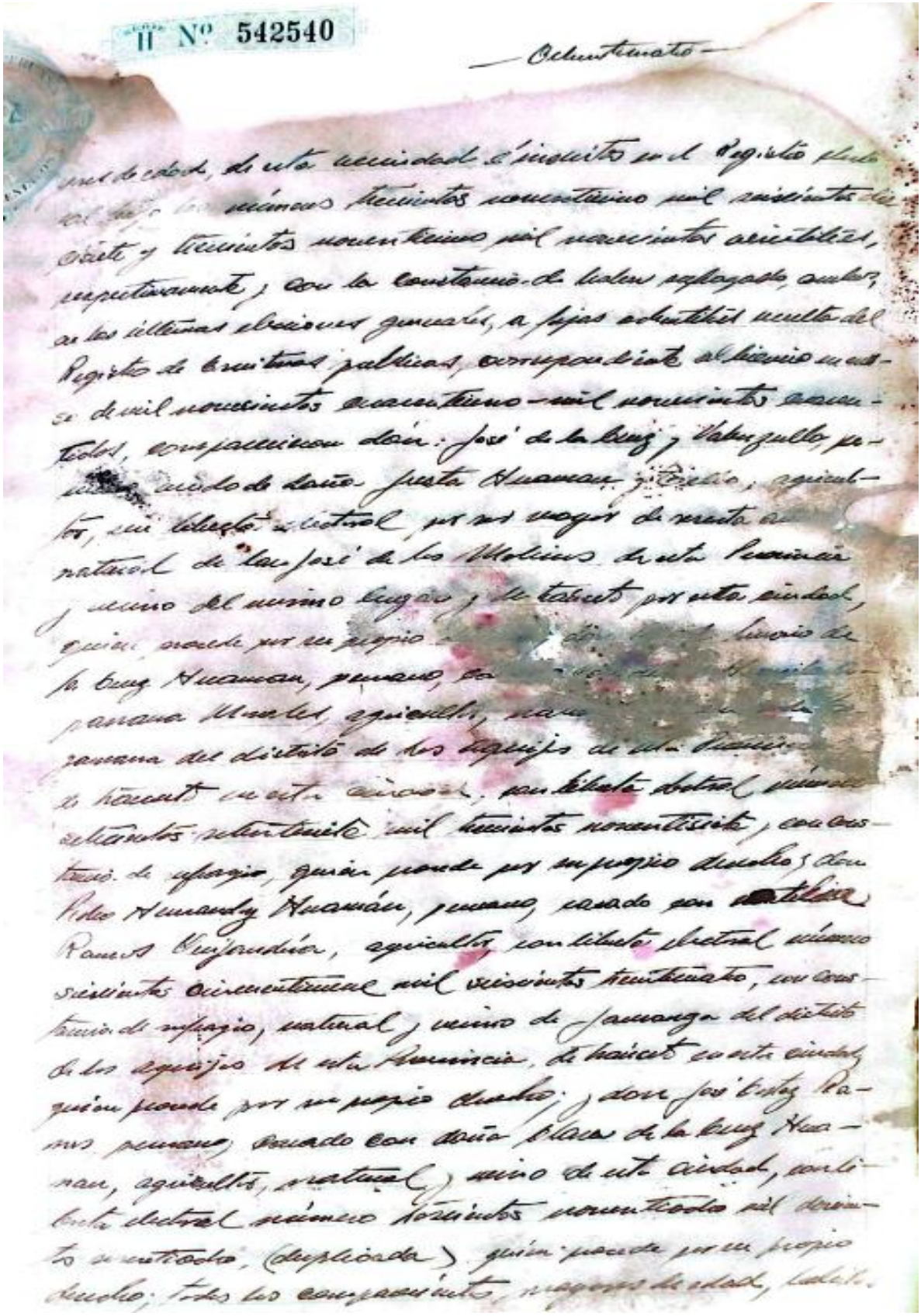

II Nº 542540

— Ochentenario —

[illegible] de edad, de esta vecindad é inscritos en el Registro Electoral [illegible] números trescientos noventicinco mil seiscientos diecisiete y trescientos noventicinco mil novecientos veintitrés, respectivamente, y con la constancia de haber sufragado, ambos, en las últimas elecciones generales, a fojas ochentitrés vuelta del Registro de Escrituras públicas, correspondiente al bienio en curso de mil novecientos cuarenticinco-mil novecientos cuarentidós, comparecieron don: José de la Cruz y Valenzuela, peruano, casado de doña Justa Huaman y [illegible], agricultor, con libreta electoral por ser mayor de sesenta años, natural de San José de los Molinos de esta Provincia y vecino del mismo lugar y de tránsito por esta ciudad, quien procede por su propio [illegible] don [illegible] Lucio de la Cruz Huaman, peruano, [illegible] Panama Morales, agricultor, [illegible] Panama del distrito de los Aquijes de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, con libreta electoral número setecientos setentisiete mil trescientos noventisiete, con constancia de sufragio, quien procede por su propio derecho; y don Pedro Hernandez Huamán, peruano, casado con [illegible] Ramos Venjandría, agricultor, con libreta electoral número seiscientos cincuentinueve mil seiscientos treintiocho, con constancia de sufragio, natural y vecino de Jamanga del distrito de los Aquijes de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad, quien procede por su propio derecho; y don José Cortez Ramos, peruano, casado con doña Clara de la Cruz Huaman, agricultor, natural y vecino de esta ciudad, con libreta electoral número trescientos noventiocho mil doscientos noventiocho, (duplicada) quien procede por su propio derecho; todos los comparecientes, mayores de edad, habiles

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:14:52-0500

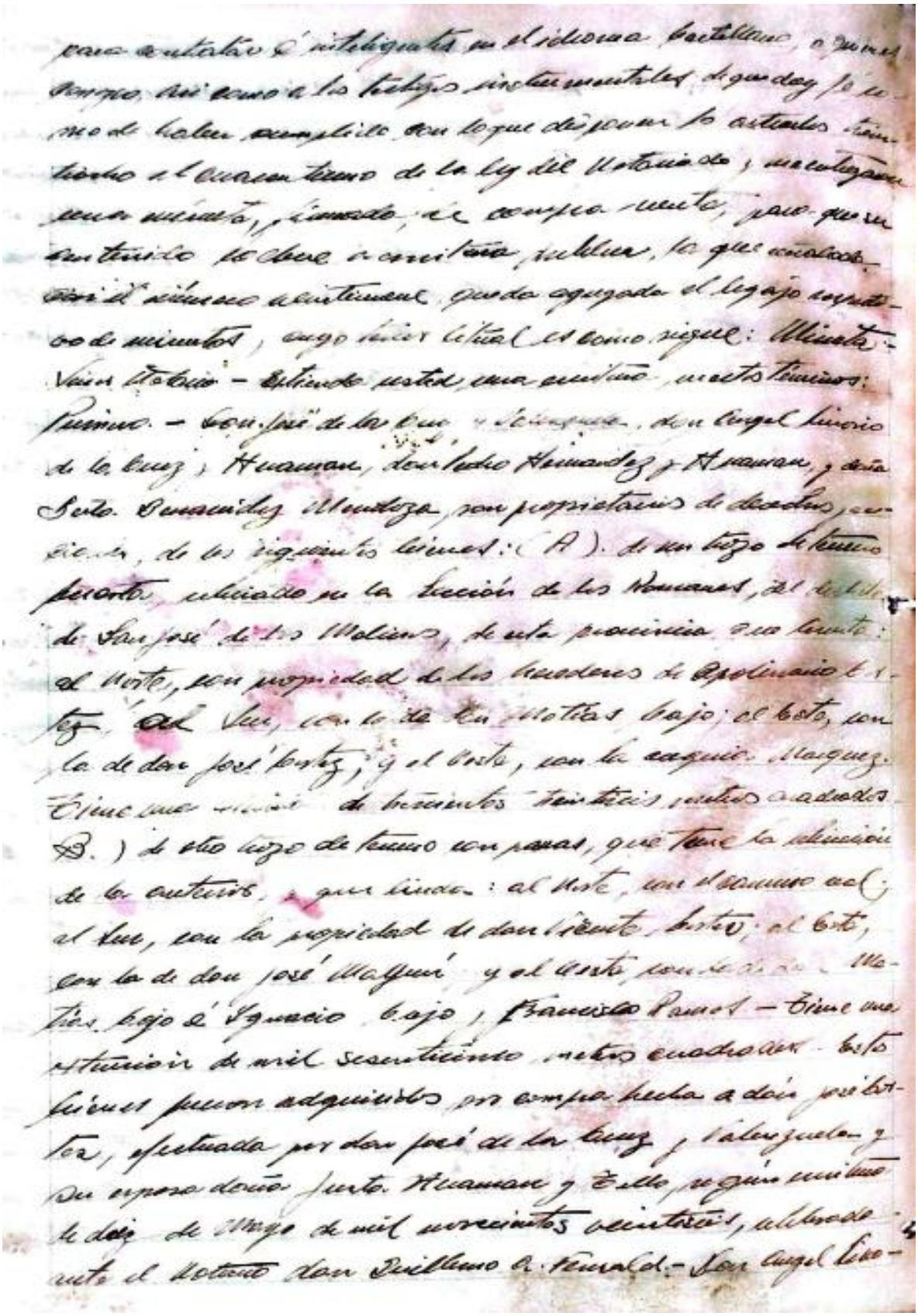

para entablar el litigante en el idioma castellano, y para
cumplir así como a los testigos instrumentales de que doy fe
me de haber cumplido con lo que dispone los artículos cien
ciento cuarenta y cuatro de la ley del Notariado, en consecuencia
leído íntegramente, firmado, de conformidad, para que en
conste lo dicho se extiende esta escritura, pública, la que queda
con el número cuatrocientos quince agregado al legajo corres-
pondiente, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta:
Veinte Soles - Extiende usted una escritura con estos términos:
Primero - Don José de la Cruz y Sánchez, don Angel Isidro
de la Cruz y Huaman, don Isidro Hernandez y Huaman, y doña
Isabel Quesada y Mendoza son propietarios de dos fundos, con-
sistentes, de los siguientes linderos: (A). de un trozo de terreno
eriazo, ubicado en la sección de los Huacares, del distrito
de San José de los Molinos, de esta provincia con fuente:
al Norte, con propiedad de los herederos de Apolinario Ba-
ños; al Sur, con la de Eu. Molina bajo; al Este, con
la de don José Ibarra; y al Oeste, con la de Joaquín Marquez.
Tiene una extensión de mil seiscientos metros cuadrados.
(B.) de otro trozo de terreno con pastos, que tiene la misma
de los anteriores, y que linda: al Norte, con el mismo ac(-
al Sur, con la propiedad de don Vicente Ibarra; al Este,
con la de don José Maguiña y al Oeste, con la de Ma-
ños bajo de Ignacio Bajo, y Francisco Ramos - Tiene una
extensión de mil seiscientos metros cuadrados. Estos
fundos fueron adquiridos por compra hecha a doña Victo-
ria, efectuada por don José de la Cruz y Valenzuela y
su esposa doña Juana Huaman y Ellos según consta
de dos de Mayo de mil novecientos veintiseis, adjudi-
cado el dominio don Guillermo A. Venancio. - Don Angel Isi-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:14:56-0500

II Nº 542542

Testimonio

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:15:00-0500

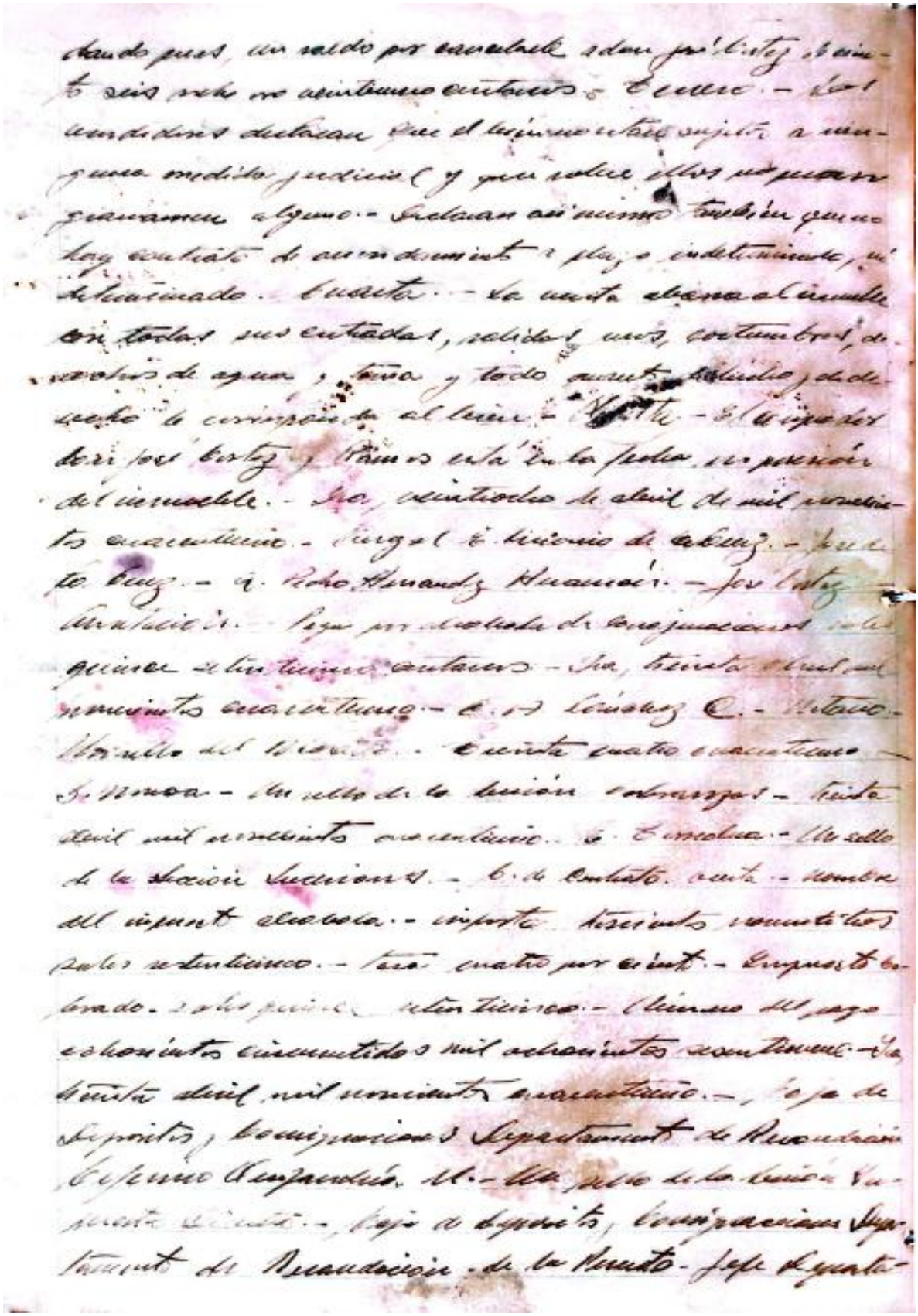

dando pues un saldo por cancelar a favor por Cortez de nueve mil trescientos cincuenta y cuatro soles. - Los compradores declaran que el inmueble materia de esta venta no reconoce gravamen alguno. - Declaran asimismo también que no hay contrato de arrendamiento a plazo indeterminado, ni determinado. - Cuarto. - La venta abarca al inmueble en todas sus entradas, salidas y usos, costumbres, derechos de agua, luz y todo cuanto le corresponda al bien. - Sexto. - El vendedor don José Cortez y Ramos entrega en la fecha la posesión del inmueble. - Séptimo. - Se establece el precio de nueve mil novecientos cincuenta. - Jorge E. Briceño de Cabezas. - Lucio Cruz. - A. Pedro Hernandez Huamán. - José Cortez Arratia. - Paga por concepto de compraventa los siguientes cincuenta. - Se establece el precio en nueve mil novecientos cincuenta. - E. A. Briceño C. - Notario. - Derecho del Libro 2. - Ciento cuatro cincuenta. - S. Mesa. - Un sello de la Unión Nacional. - Nueve mil novecientos cincuenta. - E. Briceño. - Un sello de la Notaría Publica. - E. de Contado. cuenta. - Nombre del impuesto declarado. - Importe. Trescientos veinte soles. - Tasa cuatro por ciento. - Impuesto determinado. - Trescientos veinte. - Número de pago cuatrocientos cincuenta y mil cuatrocientos cincuenta. - Una hoja mil novecientos cincuenta. - Hoja de depósitos, bonificaciones Departamento de Recaudación Gobierno Departamental. M. - Un sello de la Unión Nacional. - Hoja de depósitos, bonificaciones Departamento de Recaudación. de la Renta. - Jefe Departa-

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:15:04-0500

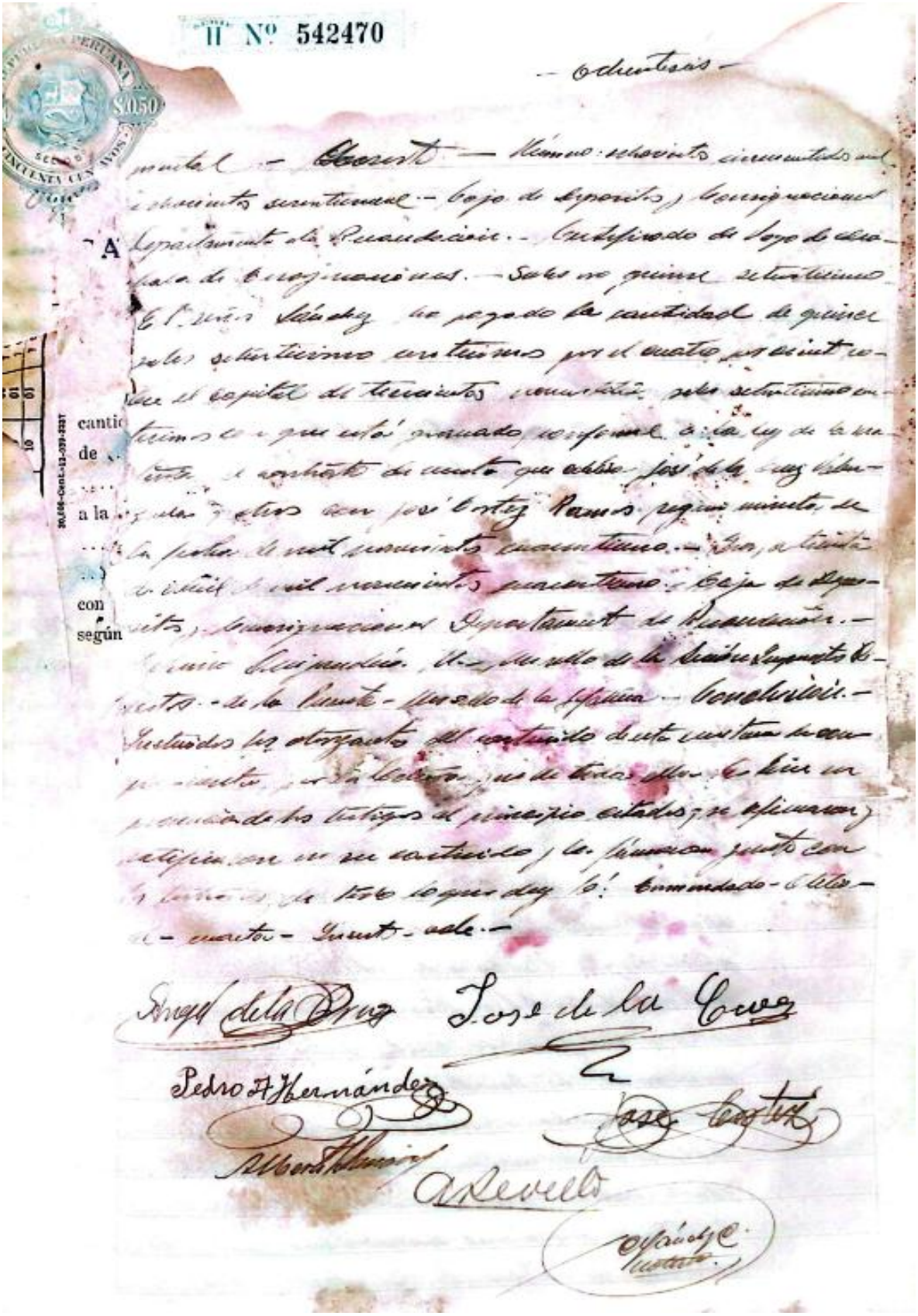

II Nº 542470

Firmado digitalmente por: BARRIOS CHAVEZ Jose Wilfredo FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/10/2026 14:15:08-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 637

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 057** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **30 DE ABRIL DE 1,941**; QUE OTORGA: **DON JOSE DE LA CRUZ VALENZUELA, ANGEL LIVORIO DE LA CRUZ HUAMAN Y PEDRO HERNANDEZ HUAMAN ;** A FAVOR DE**: DON JOSE CORTEZ RAMOS;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO Nº 1, DEL BIENIO 1,941 – 1,942, FOLIO Nº 83 VUELTA AL FOLIO Nº 86, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ADRIANA LUZ HILARIO LIMAYA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 08748796.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE EL EJEMPLAR PRESENTA UN EVIDENTE DETERIORO FÍSICO, ATRIBUIBLE TANTO A LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA HUMEDAD COMO A LOS EFECTOS DE LA INUNDACIÓN QUE AFECTÓ A LA CIUDAD. ESTAS CIRCUNSTANCIAS HAN OCASIONADO EL CORRIMIENTO DE LA TINTA, LA PRESENCIA DE MANCHAS Y ACUMULACIONES DE LODO EN DIVERSAS SECCIONES DEL DOCUMENTO. ==========

ASIMISMO, EL SOPORTE MATERIAL SE ENCUENTRA FRÁGIL, DEBILITADO Y CON ROTURAS COMO CONSECUENCIA DEL PASO DEL TIEMPO Y DEL DAÑO HÍDRICO SUFRIDO. ESTAS ALTERACIONES DIFICULTAN DE MANERA PARCIAL LA LECTURA, EL ANÁLISIS Y LA VERIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, COMPROMETIENDO SU INTEGRIDAD MATERIAL. =======

SE PRECISA, ADEMÁS, QUE EL DOCUMENTO FUE TRANSFERIDO EN ESTAS MISMAS CONDICIONES, CONSERVANDO LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA CONTINGENCIA CLIMÁTICA Y DEL DESGASTE NATURAL ACUMULADO A LO LARGO DE LOS AÑOS. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 784 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 791672**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 29 DE OCTUBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Econ. JOSE WILFREDO BARRIOS CHAVEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL